



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 108 - 2025/GRJ/ORAF

CONTRATO POR PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS AL CONTRATO N° 055-2024/GRJ/ORAF POR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA OPTICA PARA LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Conste por el presente documento, la **CONTRATACION DE PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS AL CONTRATO N° 055-2024/GRJ/ORAF DEL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA OPTICA PARA LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC N° 20486021692**, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico - Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte la empresa **WIMAXPERU E.I.R.L.**, con **RUC N° 20541393651** y domicilio legal en **JR. FRANCISCO IRAZOLA NRO. 10 JUNIN - SATIPO - SATIPO**, debidamente representado por su Gerente General **Sr. RAMIREZ MURILLO JOSE MIGUEL** identificada con **DNI N° 43754703**, inscrito en la partida electrónica N° 11039911 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Satipo; asimismo señalan como dirección electrónica válida: **wimax.pe@gmail.com**, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha **[11/03/2024]**, el Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la buena pro del **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-GRJ-OEC-1 [PRIMERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA OPTICA PARA LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**, por un periodo de 12 meses, a la empresa **WIMAXPERU E.I.R.L.**
- Con fecha **[21/03/2024]**, se suscribió el **CONTRATO N° 055-2024/GRJ/ORAF**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA OPTICA PARA LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**, por un periodo de 12 meses, por un monto de **S/. 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil con 00/100 Soles)**.
- Mediante **MEMORANDO N° 343-2025-GRJ/GGR/ORDITI** de fecha **[21/04/2025]**, la **OFICINA REGIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION**, solicita la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA OPTICA PARA LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN** por un periodo de 21 meses, remitiendo adjunto al documento los **Términos de Referencia** correspondientes.
- Con fecha **[23/05/2025]** se realizó la convocatoria del Procedimiento de Selección **CP- ABR-4-2025-GRJ-1**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA ÓPTICA PARA LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** por un periodo de 21 meses.
- Mediante Informe Técnico N° 11-2025-GRJ/GGR/ORDITI de fecha **[27/05/2025]** en el cual se concluye que **RESULTA VIABLE** la contratación de prestaciones adicionales y con la finalidad que **NO EXISTA DESABASTECIMIENTO DEL SERVICIO DE INTERNET** y encontrándose en proceso la **CP- ABR-4-2025-GRJ-1**, cuyo objeto la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA ÓPTICA PARA LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**,

ORAF	
DOC. N°	918 6279
EXP. N°	62 36 581



WIMAXPERU E.I.R.L.
RUC: 20541393651
JOSE MIGUEL RAMIREZ MURILLO
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

mediante Pedido de Servicio N° 002742 se solicita la **CONTRATACION DE PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS AL CONTRATO N° 055-2024/GRJ/ORAF DEL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA OPTICA PARA LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**, por un periodo de 90 días contados a partir del 06 de abril del 2025 por un monto de S/. 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 soles) equivalente al 25% del contrato original.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACION DE PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS AL CONTRATO N° 055-2024/GRJ/ORAF DEL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA OPTICA PARA LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**.

De conformidad con el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su Artículo 174 establece sobre las Contrataciones Complementarias: literal 174.1. Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, **por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil Con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al siguiente cuadro:

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[SOLES]**, en **[PAGOS PERIODICOS] de FORMA MENSUAL**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

FORMA DE PAGO

El pago por la prestación del servicio se **REALIZARÁ DE MANERA MENSUAL** y será depositado a la cuenta CCI del Contratista.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI

- Nombre: WIMAXPERU EIRL
- RUC N°: 20541393651
- Nombre del Banco: BANCO DE CREDITO DEL PERU
- CCI: 002-40100228647400080
- Tipo de Cuenta: Cuenta de Ahorros
- Moneda: Soles

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de



WIMAXPERU E.I.R.L.
RUC: 20541393651

JOSE MIGUEL RAMIREZ MURILLO
GERENTE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

LUGAR.-

El lugar de la prestación del servicio será en la Sede Central del Gobierno Regional Junín, sito en Jr. Loreto Nro. 363 – Huancayo – Huancayo – Junín.

PLAZO.-

El plazo de ejecución del presente contrato es de **NOVENTA [90] DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del 06 de abril del 2025.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De conformidad con el literal a) del artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **LA CONFORMIDAD** será otorgada por la **OFICINA REGIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** del Gobierno Regional de Junín.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS



WIMAXPERÚ E.I.R.L.
RUC: 21547393651

ING. MIGUEL RAMÍREZ MURILLO
EL COMPETENTE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN [01] AÑO** contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	No cumplir con el Tiempo de Respuesta máximo establecido para atención de fallas o averías.	10% de la UIT vigente por cada hora de retraso.	Informe del Área Usuaría.
2	No cumplir con el Tiempo de Solución Máximo establecido para solucionar las averías.	20% de la UIT vigente por cada hora de retraso.	Informe del Área Usuaría
3	No cumplir con emitir documento mensual para el pago del mes de servicio.	10% de la UIT vigente por cada hora de retraso.	Informe del Área Usuaría

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



WIMAXPERO E.I.R.L.
RUC: 2051393651

JOSE MIGUEL RAMIREZ MURILLO
GERENTE
EL CONTRATISTA



CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



WIMAXPERÚ E.I.R.L.
RUC 20541393651
JOSE MIGUEL RAMIREZ MURILLO
EL GERENTE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Trámite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** qasa@regionjunin.com.pe

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** JR. FRANCISCO IRAZOLA NRO. 10 JUNIN - SATIPO - SATIPO
- **Correo Electrónico:** wimax.pe@gmail.com
- **Teléfono:** 960881023

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al 30 de mayo de 2025.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y
Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"



WIMAXPERÚ E.I.R.L.
RUC 20571393651

JOSE MIGUEL RAMIREZ MURILLO
GERENTE
"EL CONTRATISTA"